



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 04 de Febrero de 2010.

Expediente N° 76/09 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE VENTAJAS Y SALIDAS	
Expte. 05/10	Letra "DEM"
ENTRO	SALIO
Día	Día 08
Mes	Mes 02
Año	Año 2010

ORDENANZA N° 02/10.-

VISTO

La necesidad de otorgar facultades para el juzgamiento de las infracciones de tránsito a los Jueces de Paz;

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1550, que en sus artículos 45, 46 y 47 establece que los Jueces de Paz conocerán en las infracciones a ordenanzas municipales; y

Que la adhesión a la Ley Provincial N° 4511 resulta de una Ordenanza Municipal; y

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de esta norma.


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: FACULTASE al JUEZ DE PAZ de Puerto Iguazú al juzgamiento de las infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de su competencia territorial.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para la implementación de las normas.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al DEM y al Juzgado de Paz a los efectos que corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.**


NICANDRO EDAS OCAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú